



JURÍDICO
CONSEJERÍA JURÍDICA

CÓDIGO DE CONDUCTA DEL FIDEICOMISO LAGO DE TEQUESQUITENGO

OBSERVACIONES GENERALES.- La disposición SEGUNDA transitoria del presente ordenamiento, abroga el Código de Conducta del Fideicomiso Lago de Tequesquitengo, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 5738, publicado en fecha 2019/08/28.

Aprobación	2023/03/23
Publicación	2023/04/05
Vigencia	2023/04/06
Expidió	Poder Ejecutivo del Estado de Morelos
Periódico Oficial	6182 "Tierra y Libertad"

Al margen superior un escudo del estado de Morelos que dice: "TIERRA Y LIBERTAD".- LA TIERRA VOLVERÁ A QUIENES LA TRABAJAN CON SUS MANOS.- MORELOS.- 2018-2024, y un logotipo que dice: MORELOS ANFITRIÓN DEL MUNDO.- Gobierno del Estado.- 2018-2024.

CÓDIGO DE CONDUCTA DEL FIDEICOMISO LAGO DE TEQUESQUITENGO

Al margen superior izquierdo un Escudo del estado de Morelos que dice: "Tierra y Libertad". - La tierra volverá a quienes la trabajan con sus manos.- 2018-2024 y un logotipo que dice: Morelos

DIONICIO EMANUEL ÁLVAREZ ANONALES, DIRECTOR GENERAL DEL FIDEICOMISO LAGO DE TEQUESQUITENGO; CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 1, 3, 75 Y 82 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS; 1 38, 39 Y 40 FRACCIÓN I DEL ESTATUTO ORGÁNICO DEL FIDEICOMISO LAGO DE TEQUESQUITENGO Y SEGUNDA DISPOSICIÓN TRANSITORIA DEL CÓDIGO DE ÉTICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL; Y CON BASE EN LA SIGUIENTE:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Derivado de la publicación del Código de Ética de la Administración Pública Estatal, publicado en el Periódico Oficial 6133 "Tierra y Libertad" de fecha dos de noviembre de dos mil veintidós, y en términos de lo dispuesto en el artículo 109, fracción III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, las personas servidoras públicas deben sujetarse a los principios de legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia, en el ejercicio de sus funciones, empleos, cargos y comisiones, de conformidad con lo establecido en la Ley Estatal de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Morelos, que señala que los servidores públicos observarán en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, los principios de disciplina, legalidad, objetividad, profesionalismo, honradez, lealtad, imparcialidad, integridad, rendición de cuentas, eficacia y eficiencia que rigen en el servicio público. Así también, en términos de lo dispuesto por el artículo 16 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, las personas servidoras públicas deberán observar el Código de Ética, que al efecto sea emitido por las secretarías o los Órganos Internos de Control, conforme a los lineamientos que emita el Sistema Nacional Anticorrupción, para que en su

actuación impere una conducta digna que responda a las necesidades de la sociedad y que oriente su desempeño.

Derivado de lo anterior, y en cumplimiento al artículo 32 fracción II del Código de Ética de la Administración Pública Estatal; el Fideicomiso Lago de Tequesquitengo tiene a bien expedir el presente Código de Conducta el cual define los principios, valores, compromisos y reglas de integridad, a las que deberá apegarse las personas servidoras públicas del Fideicomiso. Así mismo, se constituye el Comité de Ética del Fideicomiso Lago de Tequesquitengo, quien será el órgano encargado de fomentar y vigilar su debido cumplimiento.

CÓDIGO DE CONDUCTA DEL FIDEICOMISO LAGO DE TEQUESQUITENGO

CAPÍTULO I DE LAS DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. El presente Código de Conducta es de observancia general y obligatoria para todas las personas que desempeñen un empleo, cargo o comisión en el Fideicomiso Lago de Tequesquitengo.

Artículo 2. El presente Código de Conducta tiene por objeto especificar de manera puntual y concreta la forma en que las personas servidoras públicas, aplicaran los principios, valores, reglas de integridad y compromisos contenidos en el Código de Ética de la Administración Pública Estatal, atendiendo a los objetivos, misión y visión del Fideicomiso Lago de Tequesquitengo.

Artículo 3. Para efectos de este Código de Conducta, se entenderá por:

- I. Código: Código de Ética de la Administración Pública Estatal;
- II. Código de Conducta: el presente Código de Conducta del Fideicomiso Lago de Tequesquitengo;
- III. Comité: al Comité de Ética del Fideicomiso Lago de Tequesquitengo;
- IV. Fideicomiso: al Fideicomiso Lago de Tequesquitengo;
- V. Órgano Interno de Control: a la Comisaría Pública en el Fideicomiso Lago de Tequesquitengo;
- VI. Personas servidoras públicas: a toda persona que desempeñe un cargo, comisión o empleo de cualquier naturaleza en el Fideicomiso;

VII. Unidades Administrativas: a las Unidades Administrativas del Fideicomiso Lago de Tequesquitengo;

VIII. Zona del Lago de Tequesquitengo: a los terrenos expropiados en el año de 1942, que forman parte del patrimonio fiduciario.

Artículo 4. Para el adecuado ejercicio del servicio público, se deberá actuar conforme a los principios constitucionales y legales de respeto a los derechos humanos, legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad, eficiencia, economía, disciplina, profesionalismo, objetividad, transparencia, rendición de cuentas, competencia por mérito, eficacia, integridad y equidad, previstos en el código.

Artículo 5. Para el adecuado ejercicio del servicio público, es importante contar con un ambiente laboral apropiado que incida de forma directa e indirecta en la sociedad, conforme a los valores de interés público, respeto, respeto a los derechos humanos, igualdad y no discriminación, equidad de género, cooperación, cuidado del entorno cultural y ecológico y liderazgo.

CAPÍTULO II APLICACIÓN Y ALCANCE DE LOS PRINCIPIOS, VALORES, REGLAS DE INTEGRIDAD Y COMPROMISOS

Artículo 6. Las personas servidoras públicas del fideicomiso en el desempeño de sus atribuciones invariablemente deberán conducir su actuación basados en los principios constitucionales y legales conforme a lo siguiente:

- I. En apego a las atribuciones de cada persona servidora pública, se debe promover, respetar, proteger y garantizar la dignidad de las personas; así también deben abstenerse de interferir en el disfrute de los derechos humanos, o de limitarlos.
- II. Se obligan a conocer y cumplir la normativa que regula su actividad, de tal manera que su comportamiento no sea cuestionable.
- III. Abstenerse de obtener un beneficio o provecho para sí o interpósita persona, en la ejecución de los fines del fideicomiso.
- IV. Abstenerse de reunirse o tener acercamientos con las partes que intervienen en los trámites o servicios, fuera de los lugares donde se deben desempeñar las labores.

V. Abstenerse de tener un trato preferencial con alguna persona en algún trámite o servicio que se realice en el fideicomiso.

VI. Realizar con la mayor diligencia las actividades propias del encargo de tal manera que se alcancen con la mayor optimización de recursos los fines del fideicomiso.

VII. Utilizar de manera apropiada los bienes y recursos asignados para el desempeño de sus funciones y obtener los mejores y mayores resultados con el menor número de actos de proceso intermedios.

VIII. Las personas servidoras públicas deberán observar buena conducta y respeto de los valores fundamentales, y observar los procesos establecidos con el propósito de contribuir al cumplimiento de la visión del fideicomiso.

IX. Deberán actuar y cumplir las atribuciones del cargo conforme a la normativa aplicable, promoviendo su capacitación para obtener los mejores resultados en su área de competencia.

X. Deberán preservar el interés superior del cuidado del patrimonio del fideicomiso, sin permitir que ninguna opinión pueda estar por encima de la legalidad.

XI. Promover la mayor publicidad de los actos y procedimientos, así como facilitar el acceso a la información pública, cuidando el cumplimiento de la normativa aplicable tratándose de información confidencial o reservada.

XII. Tener una conducta de apertura, transparencia, amplia difusión en las actividades que realiza el fideicomiso de tal manera que la sociedad cuente con toda la información para su evaluación y escrutinio.

XIII. Brindar igualdad de oportunidades a las personas servidoras públicas que aspiren a ocupar otros cargos dentro del fideicomiso, garantizando procesos transparentes.

XIV. Deberán cumplir con sus funciones, encaminados al cumplimiento de los fines, a través del logro de metas y objetivos y con ello cumplir con la visión del fideicomiso.

XV. Desempeñar el cargo con honestidad, respeto, de manera ética, generando confianza y certeza ante los compradores o usuarios del fideicomiso.

XVI. Abstenerse de realizar actos discriminatorios, brindando igualdad de oportunidades a los compradores, atendiéndolos siempre con respeto.

Artículo 7. Las personas servidoras públicas del fideicomiso en el ejercicio del servicio público, contarán con un ambiente laboral apropiado que incida directamente en la sociedad y en el cumplimiento de la visión del fideicomiso,

conforme a los valores; las personas servidoras públicas del fideicomiso deberán observar lo siguiente:

- I. Buscarán la máxima atención de las necesidades y demandas de la sociedad y de manera más específica de la zona del Lago de Tequesquitengo por encima de intereses y beneficios particulares, ajenos a la sociedad colectiva.
- II. Respetarán a sus compañeros de trabajo y a las personas en general, creando un ambiente de seguridad y cordialidad; evitar ofensas e ironías, deberán actuar en todo momento en apego al pronunciamiento cero tolerancia a las conductas de hostigamiento sexual y acoso sexual emitido por el fideicomiso.
- III. Respetarán, promoverán y protegerán los derechos humanos de todas las personas, bajo los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad previstos en el código.
- IV. Actuarán con un trato igual y no discriminatorio a todas las personas sin distinción alguna de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de cualquier otra índole, nacionalidad o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición.
- V. Garantizarán que tanto hombres como mujeres accedan con las mismas condiciones y/u oportunidades y formas de trato, sin dejar a un lado las particularidades de cada uno de ellos que permitan y garanticen el acceso a los derechos que tienen como ciudadanos, y en su caso como personas servidoras públicas.
- VI. Procurarán el cuidado del entorno cultural y ecológico del estado y específicamente de la zona del Lago de Tequesquitengo, evitando poner en riesgo o dañar las áreas verdes, biodiversidad, reservas naturales, la naturaleza y en general el medio ambiente; actuar conforme a la cultura de uso racional del agua potable, energía eléctrica, papel y combustible; y en general respetar todas las políticas ambientales que se dicten.
- VII. Trabajarán en conjunto para que a través de la misión del fideicomiso se logre la visión; observando en todo momento el trabajo en equipo, promoviendo la generación de soluciones.
- VIII. Deberán ser una figura ejemplar frente a la sociedad y frente a sus compañeros de trabajo, y ante sus colaboradores; asignando actividades proporcionadas y justificadas al personal a su cargo, reconocer los logros de su personal y promover acciones conciliatorias ante comportamientos que pudieran desestabilizar el clima y cultura organizacional.

IV. Harán uso eficiente y responsable de los bienes muebles e inmuebles bajo su resguardo.

V. Se abstendrán de realizar conductas que pudieran afectar el buen desempeño y desarrollo de las actividades, misión y cumplimiento de los fines del fideicomiso.

CAPITULO III DEL CUMPLIMIENTO DE LOS FINES DEL FIDEICOMISO

Artículo 10. Las personas servidoras públicas del fideicomiso en estricto apego a los principios, valores, compromisos y reglas de integridad en el ejercicio de sus atribuciones y en el ámbito de su competencia, deberán;

I. Desempeñar en todo momento una actitud y conducta tendiente al cumplimiento y logro de los fines del fideicomiso.

II. Abstenerse de utilizar las atribuciones de su empleo, cargo, comisión o funciones para beneficio personal o de terceros, en la gestión que se realice para el otorgamiento del trámite o servicio.

III. Proporcionar toda la información, orientación y asesoría referente a las actividades, trámites y servicios que brinda el fideicomiso.

IV. Realizar todas aquellas acciones necesarias que por la naturaleza de su empleo, cargo o comisión deban cumplir.

CAPÍTULO IV DE LA VIGILANCIA Y CUMPLIMIENTO

Artículo 11. Para la vigilancia del Código de Ética de la Administración Pública Estatal y el presente Código de Conducta, se establece el Comité de Ética del fideicomiso, mismo que estará integrado de la siguiente forma:

I. La persona titular de la Dirección General del Fideicomiso, quien fungirá como Presidente;

II. La persona titular del área administrativa, como secretario técnico y enlace;

III. La persona titular de la Coordinación Ejecutiva, como Vocal;

IV. La persona titular de la Coordinación Operativa, como vocal;

V. En su caso, el superior jerárquico de la persona servidora pública señalada como responsable de la queja o denuncia;

VI. La persona titular del Órgano Interno de Control.

Para efectos de la fracción V toda vez que el superior jerárquico de la persona servidora pública señalada como responsable no es miembro permanente del comité, sino que sólo intervendrán en los asuntos que le correspondan; se deberán tomar las previsiones respectivas por cuanto al quórum para deliberar el asunto de que se trate y para la votación necesaria para tomar el acuerdo respectivo.

Los integrantes permanentes contarán con voz y voto, en caso de empate el presidente tendrá el voto de calidad, a excepción del superior jerárquico quien únicamente tendrá derecho a voz.

Artículo 12. El comité tendrá las funciones siguientes:

- I. Sesionar conforme la normativa aplicable;
- II. Realizar acciones para promover al interior de las unidades administrativas del fideicomiso, el Código de Ética y el Código de Conducta;
- III. Analizar los asuntos de los que se desprenda alguna presunta acción u omisión por parte de algún servidor público en contra de los principios rectores establecidos en el código y el presente Código de Conducta;
- IV. Determinar las acciones tendientes para que las personas servidoras públicas, en su caso, sean sancionadas conforme a la normativa aplicable;
- V. Tramitar ante las autoridades competentes, las acciones necesarias cuando del análisis de las conductas realizadas por las personas servidoras públicas, se desprenda alguna infracción que pudiera ser constitutiva de alguna responsabilidad administrativa, penal, civil o laboral, en términos de la normativa aplicable; y,
- VI. Resolver los casos no previstos en el mismo, conforme a la normativa aplicable.

Artículo 13. Cualquier persona servidora pública o particular podrá presentar queja o denuncia por el incumplimiento al código y/o al presente Código de Conducta ante las siguientes instancias:

- I. Comité de Ética: con una visión preventiva, conocerá de las quejas o denuncias presentadas por vulneraciones al código y/o al presente Código de Conducta, y de ser el caso, emitirá una determinación en la que podrá formular

recomendaciones en términos de los Lineamientos generales para la integración, organización y funcionamiento de los Comités de Ética de la Administración Pública; y,

II. Órgano Interno de Control: Es la autoridad al interior del fideicomiso, encargado del conocimiento de quejas y/o denuncias por presuntas faltas administrativas en términos de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Morelos.

Lo anterior, sin perjuicio de las acciones que en derecho correspondan conforme a la legislación aplicable.

La falta de conocimiento del Código de Ética de la Administración Pública Estatal y del presente Código de Conducta no los exime de su cumplimiento.

La aclaración e interpretación que se derive del presente Código de Conducta será presentado para resolución ante el Comité de Ética del Fideicomiso.

Artículo 14.- A falta de disposición expresa y en cuanto no se oponga a lo que prevé este ordenamiento, se estará a lo dispuesto por el Código de Ética de la Administración Pública Estatal.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA. – El presente Código de Conducta entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación, en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad”.

SEGUNDA. – Se abroga el Código de Conducta de fecha 15 de julio de 2019, publicado en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad” número 5738, publicado en fecha 28 de agosto de 2019.

Dado en la Dirección General del Fideicomiso Lago de Tequesquitengo, en la ciudad de Cuernavaca, Morelos a los veintitrés del mes de marzo de 2023.

LIC. DIONICIO EMANUEL ÁLVAREZ ANONALES.
DIRECTOR GENERAL DEL FIDEICOMISO LAGO DE
TEQUESQUITENGO
RÚBRICA.